

PEDRERA

Corrección de errores

Corrección de errores anuncio «Boletín Oficial» de la provincia 104, de 8 de mayo de 2021, bases para la creación de una bolsa de trabajo para personal Monitores/as Deportivos/as - Socorristas:

Se elimina el apartado:

A.4. Disponibilidad por residencia:

Acreditativo con certificado de empadronamiento al día de la convocatoria:

<i>Residencia</i>	<i>Puntos</i>
Desde 0 a 4 km	5
Desde 5 a 15 km	2
Desde 15 a 30 km	1,5
Más de 30 km	1

En Pedrera a 13 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

34W-4101

EL REAL DE LA JARA

Don José Manuel Trejo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 7 de mayo de 2021, ha informado favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL– y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

En El Real de la Jara a 12 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Trejo Fernández.

34W-4102

LA RINCONADA

Por Decreto de Alcaldía núm. 1062/2021, de fecha 3 de mayo de 2021, se acuerda aprobar las bases reguladoras y la convocatoria del Concurso de Pintura Villa de la Rinconada 2021, cuyos premios tienen un importe de cuatro mil euros (4.000,00).

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en el Portal de la Transparencia. La solicitud de participación estará colgada en la página web municipal. (www.larinconada.es).

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE PINTURA VILLA DE LA RINCONADA 2021

1. Objeto y finalidad.

El Concurso de Pintura Villa de La Rinconada 2021 convocado y organizado por el Área de Cultura del Ayuntamiento de La Rinconada, tiene por objeto y finalidad promover la creatividad de los y las artistas andaluces y dar visibilidad a sus obras.

2. Participación.

Queda abierta a todos y todas los artistas andaluces y/o residentes en Andalucía mayores de 18 años. La participación en este concurso implica la plena aceptación y cumplimiento de las presentes bases.

3. Convocatoria.

El plazo de presentación de las obras se establece a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, hasta el viernes 10 de septiembre de 2021.

La solicitud de participación se presentará mediante el impreso formalizado correspondiente (Anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de la documentación indicada en el apartado 4.4. Requisitos de las obras, en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España, 6: de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas y también en horario de tarde de 16:00 a 18:00 horas los martes), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la candidatura se presentara por cualquier otro medio distinto al presencial, los participantes deberán anunciar su presentación, dentro del plazo de la convocatoria, por correo electrónico dirigido a concursopintura@aytolarinconada.es.

La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Requisitos de las obras.

4.1. La técnica, estilo y tendencia son libres, no aceptándose obras realizadas con técnicas digitales. En el caso de obras realizadas con técnica mixta, se especificarán los materiales empleados en la misma.

4.2. Cada participante podrá concurrir con una obra como máximo, que tendrá que ser original y no haber sido premiada en ningún otro certamen.

4.3. Las dimensiones de la obra presentada no podrá exceder 200 centímetros en ninguno de sus lados. En el caso de tratarse de una obra compuesta por varias piezas, se computarán las medidas del conjunto.

4.4. La solicitud de participación (Anexo I) se presentará del modo previsto en el apartado 3. Convocatoria de las presentes bases reguladoras, debidamente cumplimentada y firmada, acompañada de la siguiente documentación:

- Imagen digital de la obra presentada con un tamaño mínimo de 4000 px a 300 ppp.
- Fotocopia del D.N.I.
- Breve currículo artístico.

5. Fases del concurso y jurado.

5.1. El jurado, designado por el Ayuntamiento de La Rinconada, constituido por expertos de reconocido prestigio y competencia y presidido por el Alcalde de La Rinconada o persona en quien delegue; realizará una preselección de las obras presentadas atendiendo a criterios de originalidad, creatividad y calidad artística. Se informará mediante correo electrónico a los participantes autores de las obras no seleccionadas tras esta preselección.

5.2. El jurado seleccionará las obras más destacadas antes del 24 de septiembre de 2021, atendiendo a criterios de originalidad, creatividad y calidad artística, que pasarán a formar parte de la exposición del concurso de pintura Villa de La Rinconada 2021. Dicha exposición tendrá lugar en la Sala Maga del Centro Cultural de La Villa, sito en calle Vereda de Chapatales, número 2 (San José de La Rinconada, Sevilla) del 22 de octubre al 14 de noviembre de 2021. El horario de visitas será el siguiente:

- De lunes a sábado: de 10:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.
- Domingos: de 10:00 a 13:00 horas.

5.3. Las obras seleccionadas, deberán ser entregadas personalmente o por agencia de transportes (siendo a cargo del participante los gastos derivados), debidamente embaladas y protegidas en las dependencias del Área de Cultura del Ayuntamiento de La Rinconada, sita en el Centro Cultural de La Villa (calle Vereda de Chapatales, 2, código postal 41300, San José de La Rinconada, Sevilla) en horario de 09:00 a 13:00 horas, hasta el 8 de octubre de 2021.

5.4. Las obras se presentarán sobre soporte rígido y sin marco, o en su defecto listón de madera o caja, encontrándose en buen estado de conservación. En el dorso, se indicará la verticalidad u horizontalidad de la misma.

5.5. La obra irá acompañada del boletín de entrega (Anexo II) debidamente cumplimentado y firmado, cuya copia servirá como justificante para la retirada de la misma. Las obras no podrán ser retiradas hasta la clausura de la exposición, comunicándose la fecha en el momento de su recepción. Si por causas justificadas de fuerza mayor, alguna obra no fuese recogida en las fechas indicadas, el Ayuntamiento de La Rinconada la conservará durante un plazo de un mes; pasado el cuál se entenderá que el autor o autora renuncia a sus derechos y propiedad sobre la misma.

6. Premios.

6.1. Se establecen los siguientes premios, que son indivisibles, cuyos importes estarán sometidos a las retenciones fiscales legalmente establecidas:

- Obra premiada 3.000,00 €.
- Accésit 1.000,00 €.

6.2. El importe de los premios arriba indicados se imputará a la partida presupuestaria 0203-33410-48110 Premios y certámenes culturales del presupuesto de la corporación para 2021.

6.3. El concurso podrá declararse desierto si así lo estimase el jurado, siempre que existan razones justificadas para ello.

6.4. Las obras galardonadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada y se integrarán en su patrimonio; reservándose todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición, con mención de su autoría.

6.5. El acto de entrega de premios se realizará en la inauguración o clausura de la exposición del concurso de pintura Villa de La Rinconada, siendo obligatoria la asistencia de los ganadores.

6.6. El procedimiento de concesión de premios correspondientes al Concurso de pintura Villa de La Rinconada se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Información sobre protección de datos.

7. Información sobre protección de datos personales.

Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las obras y datos personales pueden ser publicados en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

7.1. Responsable del tratamiento de datos:

Ayuntamiento de La Rinconada.
CIF 4108100A.
Plaza España, número 6, (41309 La Rinconada, Sevilla).
Teléfono 955 797 000.
email: info@aytolarinconada.es.

7.2. Finalidad del tratamiento de datos personales.

Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tabloneros, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda cultural del Ayuntamiento de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por este Organismo a través de cualquier medio, incluidos los electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

7.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos.

Tratamos sus datos personales en base al interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda cultural de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

7.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos.

Salvo lo descrito en el párrafo 9.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

7.5. Derechos del titular de los datos facilitados.

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y éste se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que éstos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos o les afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento de Datos, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos en la dirección arriba indicada. Asimismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Información.

Área de Cultura del Ayuntamiento de La Rinconada.

Centro Cultural de la Villa.

Calle Vereda de Chapatales, número 2, 41300, San José de La Rinconada, Sevilla.

Teléfono: 955 794 142

Correo electrónico: concursopintura@aytolarinconada.es.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Rinconada a 4 de mayo de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-3791

SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de sometimiento del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santiponce y sus Anexos 1, 2 y 3, —aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de marzo de 2021— al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones, ni sugerencias, se eleva a definitivo dicho acuerdo, incluyendo el texto íntegro del mencionado Reglamento y sus Anexos 1, 2 y 3 y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, según lo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la misma norma, junto con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Santiponce a 12 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Justo Delgado Cobo.

Exposición de motivos.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1 m), 25.2.f) y 26.1 c), establecen que los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas las competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas encaminadas a la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

En el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y la formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

El 10 de octubre de 2016 se publicó en el «BOJA» número 195 el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta norma precisa como complemento necesario para una eficaz adaptación a la diversidad y peculiaridades de nuestros pueblos y ciudades, de la elaboración del Reglamento correspondiente a cada una de las Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil, adecuando su regulación a las particulares competencias y facultades atribuidas a los entes locales, siempre desde el respeto al contenido mínimo común del conjunto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.